

Los consignatarios, agentes y exportadores de pescado podrán desarrollar sus actividades en los puertos, previa inscripción en el censo de los órganos gestores, en las condiciones reglamentariamente determinadas.

Art. 12. Los criterios para determinar las cuantías de las tarifas por servicios generales y específicos y de los cánones por concesiones y autorizaciones administrativas, se fijarán y actualizarán anualmente con sujeción a la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, al artículo 2 de esta Ley, y a los objetivos anuales de gestión que se establezcan por la Consejería de Política Territorial para el conjunto del sistema portuario, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía e Industria, de Hacienda y Turismo, Comercio y Transportes. Estos informes serán emitidos en el plazo de un mes, pasado el cual sin emitirse se entenderán evacuados en sentido favorable.

Art. 13. La fijación y revisión de las cuantías de las tarifas y cánones corresponderá a la Consejería de Política Territorial, previa propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, con informe vinculante de la Consejería de Hacienda.

Art. 14. La revisión de los cánones y tarifas de las instalaciones portuarias en régimen de concesión, tras pasadas a la Comunidad Autónoma, se realizará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12.

Art. 15. La facturación y liquidación del importe de los correspondientes servicios se realizará de acuerdo con la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con las instrucciones que se dicten al efecto por la Consejería de Hacienda.

Art. 16. Los actos de gestión relativos a la aplicación de las tarifas por servicios generales y específicos serán recurribles ante la Consejería de Hacienda.

Art. 17. La devolución de ingresos se realizará, en su caso, por el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto no sean fijadas nuevas tarifas en cumplimiento de la presente Ley, continuarán vigentes las aprobadas por la Consejería de Política Territorial, de acuerdo con la Ley 1/1966, sobre Régimen Financiero de los Puertos Españoles, y con lo dispuesto al efecto por la Ley del Presupuesto de la Comunidad sobre normas tributarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Corresponde al Consejo de Gobierno dictar las normas reglamentarias para el desarrollo de la presente Ley.

Segunda.—Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 5 de mayo de 1986.

JAIME MONTANER ROSELLO,  
Consejero de Política Territorial

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN,  
Presidente de la Junta de Andalucía

(«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 41, 10 de mayo de 1986)

## ARAGON

**12728** RESOLUCION de 18 de marzo de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora, montada en caseta prefabricada de hormigón y su acometida aérea-subterránea, Sobradíel (AT 170/1985).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para instalar una estación transformadora y su acometida aérea-subterránea, situada en el término municipal de Sobradíel, carretera de Logroño,

kilómetro 16, junto a la carretera de Sobradíel, destinada a suministrar energía eléctrica a naves industriales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, julio de 1985, con presupuesto de ejecución de 4.668.548 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características se detallan al pie, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 630 KVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 KV.

Tipo: Interior, montada en caseta prefabricada de hormigón, con cuatro celdas metálicas y el siguiente aparellaje:

Dos celdas metálicas de acometida, con un seccionador tripolar para 17,5 KV y 630 A, con cuchillas de puesta a tierra.

Dos celdas de protección, con un seccionador tripolar para 17,5 KV y 400 A, y fusibles de APR.

Un transformador de 630 KVA, de 15/0,380/0,220 KV.

Acometida:

Línea eléctrica trifásica simple circuito a 15 KV, con un primer tramo aéreo de 8 metros de longitud, que deriva de la línea ETD Utebo-Circunvalación casetas, y está formada por tres conductores de LA-56, sobre apoyos de hormigón, y un segundo tramo subterráneo, de 40 metros de longitud, formado por tres cables de 1 por 95 milímetros cuadrados AI, 12/20 KV.

Zaragoza, 18 de marzo de 1986.—El Jefe de Servicio, Mario García-Rosales González.—I.617-D (33827).

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

**12729** RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Delegación Territorial de Segovia, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se hace público otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo de Segovia ha resuelto otorgar el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Prado D-1».

Número: 990.

Recurso a investigar: Mineral de la Sección D.

Período de duración: Tres años.

Superficie: 206 cuadrículas mineras.

Plano de demarcación: Junio de 1985.

Términos municipales: Aguilafuente, Zarzuela del Pinar, Fuentepelayo, Pinarejos, Pinarnegrillo, Aldea Real y Navalmanzano.

Provincia: Segovia.

Titular: Sociedad «Río Albín, Sociedad Anónima».

Domicilio: Sor Angela de la Cruz, 2, 14.<sup>a</sup>, 28020 Madrid.

Condiciones especiales: Ninguna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 30 de enero de 1986.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.—863-D (33569).